



PUNTA ARENAS, Diciembre 28 del 2009

NUM. 4540 .- (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°7687 asignado a Oficio Ord. N°179 de esta fecha, del Director de Asesoría Jurídica Municipal;
- ✓ Acuerdo N°520 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N°27 Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre del 2009;
- ✓ Lo dispuesto en el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nro. 4052 de 06 de diciembre del 2008 y Nro. 4501 de 28 de Diciembre del 2009;

### DECRETO :

1. **APRUEBASE** la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE LA PLAZA GOBERNADOR BENJAMÍN MUÑOZ GAMERO", en los siguientes términos:

**"ORDENANZA SOBRE USO DE LA PLAZA GOBERNADOR BENJAMÍN MUÑOZ GAMERO "**

#### GENERALIDADES

**Art. 1°:** Esta ordenanza tendrá por objeto regular el uso de la plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero.

**Art.2°:** La plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero es un Bien Nacional de Uso Público, por lo que su uso y disfrute pertenece a todos los habitantes de la comuna, teniendo como limitaciones las establecidas por la Ley y la presente Ordenanza Municipal.

**Art.3°:** Se requerirá autorización expresa de la Municipalidad de Punta Arenas, otorgada a través del Departamento de Rentas y Patentes, para realizar cualquier actividad en la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero, que no sean las tradicionales de esparcimiento, solaz o de simple tránsito.

**Art. 4°:** Es imprescindible la autorización municipal para la colocación de cualquier elemento que no esté considerado en la ornamentación original de la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero, por lo mismo será ésta la que determine las condiciones que deben cumplirse. Todo ello de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.

#### PROHIBICIONES

**Art. 5°:** Se establece como prohibición en la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero lo siguiente:

a) Ocupar los asientos en un carácter distinto al establecido, moverlos de su sitio o incorporarles elementos que dañen o distorsionen su uso.

b) Arrojar desperdicios u objetos en lugares no dispuestos o distintos a la ubicación de las papeleros y/o depositar, abandonar o colocar en la vía pública o en sus inmediaciones, materias u objetos que puedan dificultar la circulación de peatones o vehículos, que supongan un obstáculo o un peligro para los mismos o que impliquen la modificación de las condiciones para circular, parar o estacionar

c) Cortar y/o destruir o sustraer flores, plantas o arbustos que sirven de ornamentación;

d) Destruir jardines o prados y subirse a los árboles, monumentos, o bien caminar por las áreas no establecidas para el desplazamiento;



- e) Incorporar letreros o cualquier forma de publicidad. El municipio procederá al retiro inmediato de estos elementos.
- f) Destruir, pintar, rayar o clavar objetos en los árboles, luminarias, monumentos o en cualquiera del mobiliario urbano existente;
- g) Efectuar desórdenes y/o actividades que alteren el orden público y el normal desplazamiento de las personas.
- h) Conectarse al alumbrado público.
- i) Realizar cualquier tipo de comercio ambulante o estacionado.
- j) Realizar perifoneo o cualquier tipo de propaganda por altavoces.
- k) Realizar o presentar eventos musicales, humorísticos, teatrales o cualquier tipo de manifestación artística sin la debida autorización municipal.
- l) Ingresar vehículos, transitar en bicicleta, patines o patinetas. Respecto al tránsito de bicicletas se exime de esta prohibición a los niños debidamente acompañados de un adulto responsable.
- m) Realizar piruetas o acrobacias ya sea en patines, bicicletas o patinetas en los monumentos, bancas, piletas o cualquiera del mobiliario urbano existente en la plaza.

#### SANCIONES

**Art. 6°:** Las infracciones a lo dispuesto por la presente ordenanza serán denunciadas por Carabineros e Inspectores Municipales y serán conocidas por los Juzgados de Policía Local.

**Art. 7°:** Las multas no podrán ser inferiores a 1 UTM ni superiores a 5 UTM.

**Art. 8°:** La presente ordenanza comenzará a regir una vez publicada en el Diario Oficial.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Las actuales actividades comerciales que se realizan en la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero, que se encuentren previamente autorizadas por el Municipio, solo podrán ejercerse hasta el mes de Abril del 2010.

**2. PROCEDASE** por el Departamento de Comunicaciones, a tramitar la publicación del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, y una vez hecho, ARCHIVESE.**



**JUAN CISTERNA CISTERNA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control/ Administración Municipal/ Comunicaciones / **O.I.R.S./** Unidades Municipales/Concejo/Antecedentes/Archivo